



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0600-2024-MDB-S

Bellavista (Sullana), 13 de noviembre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTO:

El **MEMORANDO N° 173-2024/GM/MDB-S**, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N°201-2024/MDB-OPyP**, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el **MEMORANDO N°1241-2024/OAyF/MDB-S** del 11 de noviembre del 2024 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el **INFORME N°161-2024-MDB-S-U.T.** del 11 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio N°0645-2024-MPS/SG del 25 de Junio del 2024, la Municipalidad Provincial de Sullana da a conocer que mediante Acuerdo de Concejo N°081-2024/MPS, se aprueba el Convenio Interinstitucional para la Transferencia de recursos financieros para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Bellavista de la Provincia de Sullana, departamento de Piura" con CUI N°2576731, por un monto de S/.672,228.36 Por lo tanto remiten el Acuerdo de Concejo en 4 ejemplares para que ser suscrito por el Titular del Pliego;

Que, con Memorando N°1241-2024/OAyF/MDB-S del 11 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas - Lic. Manuel Marcelino Chunga Campos informa a la Gerencia Municipal que con Informe N°161-2024-MDB-S-U.T la Jefa de la Unidad de Tesorería da a conocer que habiéndose verificado en el **Siaf – Operaciones en Línea** por parte de la Municipalidad Provincial de Sullana la transferencia Financiera a la Municipalidad Distrital de Bellavista según **ACUERDO DE CONSEJO N° 081-2024/MPS, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA** con CUI N° 2576731. Por lo que sugiero a su despacho que se coordine con el área de presupuesto para la incorporación de recursos por el monto total de S/125,000.00, con número de transferencia 0000024;

Que, con **INFORME N°201-2024/MDB-OPyP**, de fecha 13 de noviembre del 2024 la Jefa de la de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Elsa Guisella Chaparro Benites, informa que según firma de convenio interinstitucional para la transferencia de Recursos Financieros entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la Municipalidad Distrital de Bellavista, para la Ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Bellavista de la Provincia de Sullana, Departamento de Piura con CUI 2576731, en donde en su Clausula Cuarta dice: La Municipalidad Provincial se obliga a transferir el dinero a la Municipalidad Distrital de Bellavista para la ejecución de la Obra que se detalla en el cuadro indicado en la cláusula tercera. En donde la Municipalidad Provincial de Sullana realiza el Cuarto desembolso de transferencia total que asciende a S/.672,228.36 Según lo informa la Jefa de la Unidad de Tesorería en su Informe N°161-2024-MDB-S-SUT, y Memorando N°1241-2024/OAyF/MDB.S de la Oficina de Administración y Finanzas. Según lo estipula el Convenio Adjunto, por lo que autoriza a la Municipalidad Distrital de Bellavista realizar la incorporación Vía Crédito Suplementario con la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias del quinto desembolso por un monto de S/. 125,000.00, para la Adquisición de Camión Compactador de 15m3 descarga posterior para el Proyecto: Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Bellavista de la Provincia de Sullana – Departamento de Piura con cui 2576731" Etapa I – Meta Carro Recolector, Teniendo la desagregación de Recursos. Así mismo se informa que el Proyecto ha sido ingresado al Sistema Web presupuestal según fuente de Financiamiento, rubro, meta, clasificador presupuestal del Presupuesto del año 2024 según estipula el Convenio Interinstitucional. Por lo cual alcanzo la **Nota de Modificación Presupuestal N°0000000231** para su respectiva aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público Art. 76°, en cual establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos Públicos sin contraprestación a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen Pliego Presupuestario. 76.2 Las Transferencias Financieras que se pueden ejecutar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del sector Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

///.... VIENE DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0600-2024-MDB-S

De la misma, la Directiva para la ejecución Presupuestaria N°003-2023-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria el pliego autoriza autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

a). Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la partida de gasto 2.4.1 donaciones y transferencias corrientes.

b). Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital se registran en una actividad y en la partida de gasto 2.4.2 donaciones y transferencias de capital.

Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

Los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático dentro de los cinco días calendarios de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. En el caso de transferencias financieras destinadas a financiar inversiones, la oficina de presupuesto del pliego que realiza la transferencia Financiera registra la información sobre los convenios y adendas correspondientes en el módulo de información de convenio. la DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registra información registra de las transferencias financieras que los pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

Que, la Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 13.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024 inciso h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Así mismo el Decreto de Urgencia N°006-2024 en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias TERCERA. Modificación del literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 Se modifica el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de / El Peruano de la presente disposición. El origen de los fondos a transferir proviene de las transferencias financieras recibidas por el Ministerio de Justicia y Derechos saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Para efectos de la suscripción del convenio antes mencionado, el Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima puede delegar la facultad de suscribir los referidos convenios por parte del Gobierno Regional en el Gerente Regional.

Por su parte, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho al respecto la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

Artículo 39°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional:

39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y,

b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

39.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

///... VIENE DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0600-2024-MDB-S

Que, con Memorando N° 173-2024/GM/MDB-S, de fecha 13/11/2024, el Gerente Municipal – Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz, remite los actuados a la Secretaría General para la elaboración de la resolución de alcaldía;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con las normas legales citadas presentemente, y con los vistos de la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería; y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, a la letra dice: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Incorporación de Recursos Vía Crédito Suplementario con la Fuente de Financiamiento, 13 Donaciones y Transferencias por un monto de **S/.125,000.00 (Ciento veinticinco Mil y 00/100 Soles)**, que se sustenta en la **Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000231**. De conformidad con Convenio Interinstitucional para la transferencia de Recursos Financieros para la Ejecución del Proyecto de Inversión: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Publica en el Distrito de Bellavista de la Provincia de Sullana, Departamento de Piura con CUI 2576731 con la Municipalidad Provincial de Sullana, el cual corresponde al quinto desembolso con numero de Transferencia N°2024-000000017, con el **INFORME N°201-2024/MDB-OPyP**, de fecha 13 de noviembre del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°161-2024-MDB-S-SU-T, de la Unidad de Tesorería del 13 de noviembre del 2024 y Memorando N°1241-2024/OAYF/MDB-S de la Oficina de Administración y Finanzas, que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle::

PLIEGO	: 301574: Municipalidad Distrital de Bellavista.
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PROYECTO	: 2576731 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
ACTIVIDAD DE	: 4000201 MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS
FINALIDAD	: 0009299 AMPLIACION DE LIMPIEZA PUBLICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 13 Donaciones y Transferencias
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13 Donaciones y Transferencias.
CATEGORIA DE GASTO	: Gasto de Capital
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros..... S/ 125,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER alcanzar Copia de la Presente Resolución a los organismos correspondientes dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- C.c.
- Gerencia Municipal
 - Oficina de Administración y Finanza
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Tesorería
 - Informática
 - Expediente
 - Archivo Sec. Gral.
- JWOR/ebp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
 SECRETARÍA GENERAL
 AL CALDE